



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCIÓN No. 118 de 2022
(24 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB de orden departamental, para la vigencia fiscal del año 2022”

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 12 de diciembre 28 de 2021 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2022, de acuerdo a lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 064 del 14 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que : “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 30 de agosto de 2022, la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, autorizó un incremento salarial de 8.26% para quienes devenguen una asignación hasta 6 SMLMV y de 7,26% para quienes devengarán una asignación de superior a 6 SMLMV; sin embargo en la proyección presupuestal para la vigencia 2022, se estimó un incremento del 6%.

Teniendo en cuenta lo anterior, existen rubros que no cuentan con la disponibilidad suficiente para cumplir con los compromisos y obligaciones laborales.

Que, realizado el análisis al Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, se evidencia que i) No se requiere de modificación en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, por lo que es apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el jefe de la NLB. y ii) Se cuenta con la disponibilidad suficiente en algunos rubros para trasladar a





NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E.

NIT. 901336631-9

aquellos que presentan deficit, para lo cual se cuenta con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera soportando que los recursos cuentan con disponibilidad presupuestal.

Que, en consecuencia, es factible trasladar la suma necesaria para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal para la vigencia fiscal 2022, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación y que son sujeto a revisión y aprobación de Junta Directiva.


RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS \$	CONTRA CREDITOS \$
2	GASTOS	\$27.000.000	\$27.000.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	\$5.000.000	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	\$7.000.000	
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantias	\$10.000.000	
2.1.1.01.02.003.01	Intereses a las Cesantias	\$5.000.000	
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones		\$27.000.000
	TOTALES	\$27.000.000	\$27.000.000

ARTÍCULO TERCERO: En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, efectúense las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyectó: Diana Marcela García- Técnico Servicios Administrativos
Revisó: Lizeth Cecilia Casas- Profesional Universitario- Contabilidad
Diana Marsella Cardenas- Subgerente Administrativa y Financiera
Gustavo Ernesto Toledo- Jefe Oficina Asesora Juridica

